

De los premios de centena, terminaciones y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven, agraciado con el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de marzo de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1966, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Teresa García García, María Cruz Barba Pérez, María del Pilar Pérez-Ciriza y Gasol, Pilar Morenas Arco y Rosa María Molinero Barbero, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se concluye y remite a los Consejos Generales de Farmacéuticos y de Médicos el catálogo de especialidades, medicamentos y artículos, similares a los preparados e instrumentos del anexo de la Orden de 5 de mayo de 1965.

En virtud de las facultades que la Orden de 5 de mayo de 1965, por la que se establecen las existencias mínimas de las farmacias y almacenes farmacéuticos, concede a este Centro directivo para llevar a cabo la confección de un catálogo de especialidades, medicamentos y artículos, similares a los preparados, e instrumentos del anexo de dicha Orden, catálogo que pueda servir para facilitar a los profesionales interesados las sustituciones que en la misma disposición se prevén, esta Dirección General, después de realizar los estudios pertinentes y de seleccionar las propuestas, verificadas al efecto por los laboratorios y Empresas afectadas, ha tenido a bien resolver:

1. Se da por concluido el catálogo confeccionado de especialidades, medicamentos y artículos, similares a los preparados e instrumentos del anexo de la Orden de 5 de mayo de 1965, y se procede a la remisión del mismo a los Consejos Generales de Farmacéuticos y de Médicos, para que por éstos se lleve a cabo su edición y su distribución entre todos los profesionales interesados.

2. Los laboratorios y Empresas afectadas podrán proponer, de análoga forma a la que sirvió de base para la confección del catálogo, las adiciones, exclusiones y sustituciones de sus preparados para las futuras confecciones del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Director general, Jesús García Orocyen.

Sr. Subdirector general de Farmacia.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de ampliación y reforma de las instalaciones de distribución de energía eléctrica en Miajadas, del Plan de 1968.

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 18 de febrero próximo pasado, acordó, en virtud de la facultad que le confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1958, adjudicar a la Empresa «Laura Otero Porras» las obras de ampliación y reforma de las instalaciones de distribución de energía eléctrica en Miajadas, del Plan de 1968, en la cantidad de 7.109.994 pesetas, igual al presupuesto del proyecto correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 7 de marzo de 1969.—El Gobernador civil-Presidente. 1.492-A.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de renovación y ampliación de las líneas de alta tensión, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión para fuerza y alumbrado de la misma ciudad, del Plan de 1968.

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en virtud de la facultad que le confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1958, acordó, en sesión celebrada el día 18 de febrero próximo pasado, adjudicar al Servicio Eléctrico Municipalizado de Coria las obras de renovación y ampliación de las líneas de alta tensión, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión para fuerza y alumbrado de la misma ciudad, del Plan de 1968, en la cantidad de 8.891.822 pesetas, igual al presupuesto del proyecto correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 7 de marzo de 1969.—El Gobernador civil-Presidente. 1.491-A.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de urbanización de calles en Cáceres, del Plan de 1968.

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en virtud de la facultad que le confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1958, acordó en sesión celebrada el día 31 de enero pasado adjudicar a don Baltasar de Tapia Vicente, vecino de esta capital, las obras de urbanización de calles en Cáceres, del Plan de 1968, en la cantidad de 14.809.223 pesetas, con baja de 3.169.681 sobre el tipo de licitación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 14 de marzo de 1969.—El Gobernador civil-Presidente.—1.605-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Manufacturas Manén, S. A.», para aprovechar aguas de la riera de Marlés, en término municipal de Puigreig (Barcelona).

Don Pedro Manén Maynou, en concepto de Administrador Gerente de la Entidad «Manufacturas Manén, S. A.», ha solicitado un aprovechamiento de un caudal de 296.591,40 litros diarios de aguas de la riera de Marlés, en término municipal de Puigreig (Barcelona), con destino a abastecimiento de agua potable de la colonia fabril de aquella Entidad y al riego de huertos familiares con una superficie total de 1.386 hectáreas, y esta Dirección General ha resuelto:

Legalizar a favor de la Compañía «Manufacturas Manén, Sociedad Anónima», un aprovechamiento de aguas de la riera de Marlés, en término municipal de Puigreig (Barcelona), con un caudal de 296.591,4 litros al día, equivalente a otro continuo de 3,42 litros por segundo y a otro de 5,13 litros por se-

gundo durante dieciséis horas diarias, con destino al abastecimiento de agua potable a su colonia fabril y al riego de los huertos familiares de la misma, con una superficie total de 1.3885 hectáreas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán en cuanto no se oponga a estas condiciones y concesión, al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Barcelona, julio de 1959, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, con un presupuesto de ejecución material de 190.225,13 pesetas.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir en las obras del aprovechamiento y tienda a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

3.ª El concesionario está obligado, si la Administración lo estima oportuno, a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para cuya ejecución tendrá que presentar el correspondiente proyecto para su aprobación por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

4.ª La Administración no responde del caudal concedido, el cual debe entenderse máximo, y se reserva el derecho de detraer del aprovechamiento los volúmenes de agua que considere necesarios para las obras públicas de su cargo, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones, y sin que ello dé lugar a ninguna indemnización.

5.ª Queda prohibido el vertido a los cauces públicos de aguas residuales que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan puedan resultar nocivas para la salud pública o perjudiciales para el medio, la fauna dulcoacuicola o los aprovechamientos inferiores.

6.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y dejando a salvo del derecho de propiedad, con la obligación, por parte del concesionario, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

7.ª Las aguas cuyo aprovechamiento se autoriza se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destinan.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que sea necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales deberán ser acordadas, mediante el procedimiento reglamentario, por la Autoridad competente.

9.ª Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros y otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo el dominio público a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10. El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal.

12. El concesionario queda igualmente obligado a cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia de Pesca Fluvial.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada que sean realizadas por el Estado.

14. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar las obras en zonas de servidumbres de carreteras, ferrocarril, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

15. El concesionario no podrá implantar tarifas de suministro de agua potable sin la previa aprobación del oportuno expediente.

16. El concesionario deberá suministrar las aguas en perfectas condiciones de potabilidad, para lo cual antes de poner en explotación las obras de esta concesión, y una vez construida la instalación de depuración, cuyas bases están indicadas en el proyecto presentado, tendrá que presentar los certificados de potabilidad de las aguas depuradas, expedidos por el Instituto Provincial de Sanidad.

17. Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y concesión y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la misma según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Bienes «La Peña» para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada en el barranco de Chacón o del Obispo, en monte de propios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife).

Don Antonio Ruiz Cedres, en concepto de Presidente de la Comunidad de Bienes «La Peña», ha solicitado autorización para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 790 metros sobre el nivel del mar, en el barranco de Chacón o del Obispo, en monte de propios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife), y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1969, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Bienes «La Peña» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Isla de Tenerife), mediante un tramo de galería de 1.300 metros de longitud y rumbo referido al Norte verdadero de 202,38 grados centesimales, que comienza a los 760 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada, emboquillada a la cota barométrica de 790 metros sobre el nivel del mar en el barranco de Chacón o del Obispo, en término municipal del Ayuntamiento citado, denegándose el resto de la petición de dicha Empresa, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de continuación se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas señor Kábana, en Santa Cruz de Tenerife y octubre de 1962, con un presupuesto de ejecución material de 910.190 pesetas, en tanto no se oponga a la presente autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª La fianza constituida se mantendrá en concepto de definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de siete años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como en su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.